PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

CONTRATO N.º	CPSP N° 00-61 DE 2025

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la responsabilidad en el cumplimiento de los fines sociales del Estado exige una acción articulada entre la Nación y las entidades territoriales, así como de la corresponsabilidad entre el sector privado, los grupos étnicos y la sociedad organizada, que apunte hacia la transformación estructural, mediante estrategias incluyentes de las poblaciones diversas. **2)** Que, la gestión del desarrollo en las entidades territoriales con presencia de grupos étnicos debe ser participativa dado que dichos grupos tienen derecho a decidir sobre sus propias prioridades y a definir su propio desarrollo económico, social, cultural y organizativo. **3)** Que, incorporar el enfoque de derechos para la atención diferencial a grupos étnicos involucra el fortalecimiento de las capacidades organizativas y de participación de los grupos étnicos, para permitir una mejor interacción y relacionamiento entre estos y las instancias del gobierno territorial. **4)** Que, los grupos étnicos son comunidades humanas con un origen, historia y cultura común, que mantienen su identidad a lo largo del tiempo. Se caracterizan por compartir rasgos culturales, como lengua, tradiciones, creencias y valores, que los distinguen del resto de la sociedad. **5)** Que, la capacitación y el fortalecimiento organizativo, legal y político de los grupos étnicos en el municipio de Santa Rosa son importantes para asegurar su participación efectiva en la toma de decisiones que les afectan, promover el desarrollo sostenible del territorio, y preservar su identidad cultural. **6)** Que, esta capacitación busca dotar a las comunidades étnicas de herramientas y conocimientos necesarios para gestionar sus asuntos internos, defender sus derechos, y contribuir al desarrollo del país desde sus particularidades. **7)** Que, la gobernanza propia y el control territorial, en el contexto de normatividad étnica, se refiere al ejercicio de la autonomía por parte de los pueblos indígenas para gestionar sus asuntos, incluyendo la aplicación de su derecho propio y la participación en espacios institucionales. La normatividad étnica, como la Ley 70 de 1993, el Convenio 169 de la OIT y el Decreto 1953 de 2014, reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo su derecho a la consulta previa, libre e informada, y a la resolución de conflictos a través de su justicia propia. **8)** Que, el fortalecimiento organizativo y político permite a los grupos étnicos tener mayor autonomía y capacidad de autogestión, lo que a su vez les brinda mayor control sobre sus territorios, recursos y destino. Al fortalecer la participación y la representación de los grupos étnicos, se pueden prevenir conflictos relacionados con el acceso a la tierra, los recursos naturales y otros temas que afectan sus territorios. **9)** Que, la participación de los grupos étnicos en la toma de decisiones que les conciernen es un derecho fundamental, dado que organizaciones sólidas y líderes capacitados pueden asegurar que sus voces sean escuchadas y tenidas en cuenta en la formulación e implementación de políticas públicas. **10)** Que, los grupos étnicos a menudo tienen un profundo conocimiento de sus territorios y de prácticas sostenibles que contribuyen a la conservación del medio ambiente y a la lucha contra el cambio climático. Fortalecer sus capacidades les permite ser actores clave en la gestión sostenible de los recursos naturales y en la construcción de un futuro más sostenible. Los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes han sido defensores de la paz y han jugado un papel importante en la resolución de conflictos. Al fortalecer sus organizaciones y su capacidad política, se

contribuye a la construcción de una sociedad más pacífica y justa. **11)** Que de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que acredite la formación de 1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado en derecho, especialista en derechos humanos y experiencia profesional minima de diez (10) años. 2. Acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades, programas o proyectos de capacitaciòn o asesorias, dirigida a entidades publicas o privadas, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos un (1) contrato, tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo. 3. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar: 3.1. Un (1) abogado, especialista en derechos humanos o con experiencia profesional minima de cinco (5) años. 3.2. Un (1) licenciado en etnoeducación, con titulo de posgrado en educación y experiencia profesional relacionada a grupos etnicos. **12)** Que recibida la propuesta electrónica de **EL CONTRATISTA** y analizado su contenido **EL CONTRATANTE,** a través del SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL DE SANTA ROSA BOLÍVAR, dejó constancia que aquel acreditó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la celebración y ejecución del presente contrato. **13)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección de contratación directa, contemplando como una de las causales en la que procede ésta, la que corresponde al literal h) en los siguientes términos: "***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***", norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015. **14)** Que **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 666 y 667 de fecha 24 de junio de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Santa Rosa –Bolívar. **15)** Que el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A MIEMBROS DE COMUNIDADES ETNICAS AFRO Y COMUNIDADES ETNICAS INDIGENAS DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027, "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA".** De conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo, que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Realizar sinergia y coordinación con la secretaria de gobierno y el enlace de comunidades étnicas del municipio, con el propósito de definir cronograma de actividades a desarrollar durante la implementación del programa de capacitación para grupos étnicos afros e indígenas del territorio

del municipio de Santa Rosa – Bolívar. **2.** Realizar reuniones de articulación necesarias para socializar el objetivo del proceso de capacitación y garantizar la asistencia de los actores participantes con lideres de los grupos o comunidades étnicas afro e indígenas y personal administrativo de la entidad territorial. **3.** Acompañar a la secretaria de gobierno y al enlace de comunidades étnicas del Municipio en el desarrollo de una convocatoria a la población étnica, lideres sociales y personal administrativo de la entidad territorial. **4.** Acompañar el proceso de registro de los participantes en cada una de las jornadas pedagógicas de capacitación, con la finalidad de realizar seguimiento a la asistencia, teniendo en cuenta que se entregará certificado de participación a quienes cumplan con el 80% de asistencia. **5.** Desarrollar un proceso de capacitación y socialización sobre el marco normativo a favor de las comunidades étnicas: **Leyes: Ley 70 de 1993** "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política". **Ley 21 de 1991** "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989". **Ley 725 de 2001** "Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad". **Decretos: Decreto Ley 4635 de 2011** "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras". **Decreto 1320 de 1998** "Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio". **Decreto 1523 de 2003** "Por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones". **Decreto 3770 de 2008** "Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones". **Decreto 1372 de 2018:** Regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. **Convenios: Convenio OIT/169 de 1989**. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. **6.** Proceso de capacitación sobre fortalecimiento organizativo y político de las comunidades étnicas: Liderazgo étnico y relevo generacional. Gobernanza propia y control territorial. Participación en espacios institucionales (Mesas de Víctimas, Consejos Territoriales de Planeación, etc.). Consulta previa, libre e informada. Resolución de conflictos y justicia propia. **7.** Proceso de capacitación sobre cultura, identidad y memoria: Revitalización de lenguas indígenas y del creole/palenquero. Transmisión de saberes ancestrales. Fortalecimiento de prácticas culturales y espirituales. Investigación y documentación de la historia local. Museos comunitarios y centros de memoria étnica. **8**. Proceso de capacitación sobre educación propia y etnoeducación: Diseño e implementación del PEC (Proyecto Educativo Comunitario). Formación docente en enfoque diferencial e interculturalidad. Material educativo en lengua y enfoque propio. Educación en derechos étnicos y ciudadanía. Inclusión de contenidos sobre historia, cosmovisión y territorio. **9.** Desarrollar un evento de clausura del proceso de capacitación y entrega de certificado de asistencia a los participantes. **10.** Realizar y presentar informe que evidencie la ejecución de las actividades asignadas. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del presente contrato se pacta en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000), monto que será respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 666 y 667 de fecha 24 de junio de 2025, el cual hace parte integral del

presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**.- La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Realizara un (01) pago total por el valor de: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000), el pago se realizara previa presentación de informe de ejecución de actividades, y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral.. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. - **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS**. - Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO**. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE**, de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS**. - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, estableció lo siguiente: "**No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la*

exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el monto del mismo y la forma de pago, no se exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. - Para los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**. - El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio.

Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	**POR EL/LA CONTRATISTA**
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II **HARVIS BELLO ELLES** C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II* **PAOLA PATRICIA GOMEZ BUELVAS** C.C. 1048605619 **R.L. CORPORACIÓN PASOS FIRMES CON FÉ – CORPAFIFÉ** **NIT. 901.861.323-6**